



**Procuraduría Federal del Consumidor**  
**Subprocuraduría de Servicios**  
**Dirección General de Contratos de Adhesión,**  
**Registros y Autofinanciamiento**

**Oficio N° 10866838**

**Expediente:** PFC.B.E.7/001730-2025

**Asunto:** Aprobación de registro

Ciudad de México a 26 de marzo de 2025

**CARLOS ANTONIO BETANCOURT MENDOZA**

**RFC: BEMC890804SM0**

**55 POR 76 Y 78 N°589, Col. CENTRO, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN, MX.**

Visto el modelo de **Contrato de adhesión tipo "Prestación de servicios de intermediación para la compraventa inmobiliaria"** presentado por **CARLOS ANTONIO BETANCOURT MENDOZA** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-247-SE-2021 Prácticas comerciales-Requisitos de la información comercial y la publicidad de bienes inmuebles destinados a casa habitación y elementos mínimos que deben contener los contratos relacionados*, con fundamento en los artículos 24, fracción XV, 73, 85 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **26 de marzo de 2025**, bajo el número **1555-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, **DELIA ANDREA LOPEZ VEGA, Directora de Sectores** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6°, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos



7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del "Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024." La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

IEM.



CONTRATO DE ADHESION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN PARA LA COMPRAVENTA DE INMUEBLES DESTINADO A CASA-HABITACION, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SEÑOR **CARLOS ANTONIO BETANCOURT MENDOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONSUMIDOR” O “EL CONSUMIDOR”, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I. Declara “**EL PROVEEDOR**”, por su propio derecho:

A.- Que es de nacionalidad mexicana y acredita su identidad en términos de credencia para votar número de folio **0423078493856**; documento oficial emitido por Instituto Nacional Federal Electoral. Una copia de su identificación oficial vigente, se agrega al presente Contrato como **Anexo “A”**.

B.- Que su ocupación habitual y periódica / objeto social versa sobre la prestación de servicios de intermediación para la compraventa de inmuebles, incluyendo aquellos destinados para casa habitación a favor de terceros, con el fin de poner en contacto a la oferta y a la demanda de dichos inmuebles para formalizar la compraventa de los mismos.

C.- Su domicilio es el ubicado en **Calle 55, por 78, Número 589, Colonia Centro, Mérida, Yucatán, C.P.97000**, su Registro Federal de Contribuyentes es **BEMC890804SM0**. Su correo electrónico es cbm893@hotmail.com y su número de teléfono es 9992168413.

E.- Puso a disposición del cliente, la información y documentación especificada en los “**Anexos D y G**” del presente contrato.

II. Declara “**EL CONSUMIDOR**” que:

**A.1.- EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA.** - Es de nacionalidad \_\_\_\_\_, y se identifica con su \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_; y su estado civil es el de \_\_\_\_\_. Una copia de su identificación, se agrega al presente Contrato como **Anexo “B”**.

**A.2.- EN CASO DE SER PERSONA MORAL.** - Que es una sociedad **mercantil/civil**, constituida conforme a la legislación mexicana, según se desprende de la **escritura/póliza** número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, ante el licenciado \_\_\_\_\_, titular de la **Notaría/Correduría Pública** número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el

folio mercantil número \_\_\_\_/el folio de personas morales civiles número \_\_\_\_.

**B.- EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA REPRESENTADA O PERSONA MORAL.-** Su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarlo en los términos y condiciones del presente contrato, lo cual se acredita con el primer testimonio de la escritura número \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_, ante el licenciado \_\_\_\_, titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_, de \_\_\_\_, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo **el folio mercantil número \_\_\_\_/el folio de personas morales civiles número \_\_\_\_**, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna y se encuentran vigentes. Una copia de su identificación, se agrega al presente Contrato como **Anexo “B”**.

**C.-** Señala como su domicilio para cualquier efecto legal el ubicado en: \_\_\_\_\_. Teléfono: \_\_\_\_\_. E-mail: \_\_\_\_\_. Domicilio y medios por los que se podrá sostener comunicaciones entre las partes.

**D.-** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: \_\_\_\_\_.

**E.-** Es legítimo propietario del inmueble con dirección catastral en \_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_, \_\_\_\_ marcado con el número \_\_\_\_ y dirección física en \_\_\_\_\_, de la localidad \_\_\_\_\_ en municipio de \_\_\_\_, \_\_\_\_\_, al que para efectos prácticos en adelante se denominará como “EL INMUEBLE”, y tener plena capacidad legal y económica para enajenarlo y entregarlo libre de cualquier tipo de gravamen o responsabilidad civil, fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza, como consta en el título de propiedad inscrito con el \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ autorizada por el Notario Público número \_\_\_\_\_ a cargo del Lic. \_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_, de acuerdo a la cédula catastral número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de la que se entrega copia fotostática en este mismo acto a “EL PROVEEDOR”. Continúa declarando que “EL INMUEBLE”, cuenta con las características señaladas en el **Anexo “C”**, del presente contrato.

**F.- EN CASO DE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO (SEGUNDA O POSTERIOR VENTA).** - EL INMUEBLE se encuentra sujeto al régimen de propiedad en condominio en los términos de la escritura número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_, ante el licenciado \_\_\_\_, titular de la Notaría \_\_\_\_, de \_\_\_\_, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de \_\_\_\_\_ en el folio \_\_\_\_, instrumento en el cual están referidas las correspondientes áreas de uso común y porcentaje de indiviso.

**EN CASO DE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE EN CONDOMINIO (PRIMERA VENTA).** - EL INMUEBLE objeto del presente Contrato, se sujetará a régimen de propiedad en condominio por lo que **“EL CONSUMIDOR”**, tendrá la obligación de proporcionar a **“EL PROVEEDOR”** en su momento, la información relativa al instrumento público que formalice la mencionada declaración unilateral de la

voluntad, en la cual estarán referidas las áreas de uso común y porcentaje de indiviso de “EL INMUEBLE”.

**G.-** Cuenta con la siguiente documentación e información relativa a EL INMUEBLE:

| <b>EN CASO DE VIVIENDA</b>                                                                                                                                                                                     |                                                  |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------|
| <b>Documentación/información</b>                                                                                                                                                                               | <b>¿Cuenta con la documentación/información?</b> |           |
|                                                                                                                                                                                                                | <b>Sí</b>                                        | <b>No</b> |
| Autorizaciones, licencias y permisos relativos a la construcción del inmueble objeto del contrato, sus especificaciones técnicas, clase de materiales utilizados, seguridad, uso de suelo y servicios básicos. |                                                  |           |
| Planos estructurales, arquitectónicos y de instalaciones o en su defecto, dictamen de las condiciones estructurales del inmueble.                                                                              |                                                  |           |
| Programa Interno de Protección Civil.                                                                                                                                                                          |                                                  |           |
| Existencia de gravámenes que afecten la propiedad del inmueble.                                                                                                                                                |                                                  |           |
| Condiciones en las cuales se encuentren el pago de contribuciones, derechos y servicios.                                                                                                                       |                                                  |           |

| <b>EN CASO DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACIÓN</b>                                                                                                                                                         |                                                  |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------|
| <b>Documentación/información</b>                                                                                                                                                                              | <b>¿Cuenta con la documentación/información?</b> |           |
|                                                                                                                                                                                                               | <b>Sí</b>                                        | <b>No</b> |
| Uso de suelo aplicable al terreno conforme al plan de desarrollo urbano vigente, con su respectiva interpretación y copia del documento oficial vigente que acredite la licencia de uso de suelo del terreno. |                                                  |           |
| Estudio de factibilidad técnico, oficial o avalado por autoridad competente para la instalación de servicios básicos en el terreno.                                                                           |                                                  |           |
| En su caso, Reglamento de adecuaciones o construcción aplicable al fraccionamiento, condominio o conjunto habitacional al que forme parte EL INMUEBLE.                                                        |                                                  |           |
| Programa Interno de Protección Civil                                                                                                                                                                          |                                                  |           |
| Existencia de gravámenes que afecten la propiedad del inmueble.                                                                                                                                               |                                                  |           |

|                                                                                          |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| Condiciones en las cuales se encuentren el pago de contribuciones, derechos y servicios. |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - En virtud del presente contrato, “EL PROVEEDOR” experto en operaciones inmobiliarias, se obliga a realizar las siguientes actividades con base en las necesidades y características concretas de “EL CONSUMIDOR” y del inmueble destinado a casa habitación referido en la declaración II, inciso e, con el fin de conseguir un comprador del mismo:

**I. ASESORÍA.** - “EL PROVEEDOR” analizará “EL INMUEBLE” a fin de determinar su valor en el mercado y la manera más adecuada para promoverlo y en su caso enajenarlo, tomando en consideración sus características físicas y consecuencias fiscales, conforme a las Leyes vigentes. Para los efectos anteriores, el precio de EL INMUEBLE en el mercado resulta en la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N. (\_\_\_\_\_ con 00/100 M.N. Moneda Nacional), la cual quedará validada vía correo electrónico entre las dos partes mencionadas.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” orientará a “EL CONSUMIDOR” en relación con los contratos y documentación necesarios para el manejo de la operación y su escrituración ante Notario Público.

**II. PROMOCIÓN.** - “EL PROVEEDOR” promoverá “EL INMUEBLE” utilizando los medios de difusión que considere adecuados conforme a sus características y proporcionará información a los posibles compradores que la soliciten. “EL CONSUMIDOR” deberá mantenerse al margen de las demostraciones de “EL INMUEBLE” y de las negociaciones, y sólo intervenir en ellas cuando sea requerido por “EL PROVEEDOR”.

**III. INTERMEDIACIÓN.** - Realizar labores de intermediación con los posibles compradores a nombre de “EL CONSUMIDOR” a fin de lograr la operación de compraventa, de conformidad con los términos de este contrato, logrando el mejor precio y condiciones de venta.

**IV.- GESTIÓN.** - “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “EL CONSUMIDOR” todas y cada una de las ofertas que sean presentadas formalmente y por escrito por parte de los posibles clientes para su análisis, aceptación o rechazo. “EL CONSUMIDOR” deberá notificar a “EL PROVEEDOR”, por escrito y dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción de cada oferta, la aceptación o rechazo de cualquiera de las ofertas, con el fin de que éste último, en caso de aceptación, realice los actos necesarios para proceder a la formalización de la compraventa de “EL INMUEBLE”; de lo contrario “EL PROVEEDOR” continuará ofreciendo “EL INMUEBLE”.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá recibir las cantidades que entreguen los posibles oferentes como garantía de la seriedad de su ofrecimiento de compra y por un monto de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_00/100 M.N.) a través de transferencias, cheques o depósitos; y en caso de desistimiento por parte del oferente dentro de los primeros \_\_\_\_ (\_\_\_\_) días naturales contados a partir de haber realizado su oferta, dicha garantía tendrá efectos devolutivos.

**V. INFORMACIÓN.** - Informar por escrito a “EL CONSUMIDOR” sobre el desarrollo de las actividades concernientes a la prestación de los servicios y las ofertas recibidas.

**VI. INSTRUCCIONES ADICIONALES DEL CONSUMIDOR.** - \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA. - (DOCUMENTOS).** “EL CONSUMIDOR” se obliga a entregar a “EL PROVEEDOR” a la firma de este Contrato copias del Título de Propiedad, Boleta Predial, identificación oficial y todos aquellos que se requieran para la generación de su expediente. Asimismo, se compromete a entregar los originales de dichos documentos, o de cualquier otro relacionado, cuando sean solicitados por el Notario o “EL PROVEEDOR” para la escrituración correspondiente.

**TERCERA. - (CONTRAPRESTACIÓN).** - Siempre que “EL PROVEEDOR” haya prestado de manera cabal las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula primera, y únicamente en el caso de que la compraventa del inmueble destinado a casa habitación se hubiere formalizado en un contrato privado o escritura pública de compraventa, las partes acuerdan que por la prestación de los servicios de intermediación, “EL CONSUMIDOR” pagará a “EL PROVEEDOR”:

En caso de que se trate de una cantidad. - A la fecha de firma del contrato privado o escritura pública de compraventa, cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N. (\_\_\_\_\_con 00/100 M.N. Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente; suma que resulta la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N. (\_\_\_\_\_ M.N. con 00/100 Moneda Nacional). En el momento de firma del presente contrato sirviendo su firma como el recibo más amplio que en derecho proceda.

En caso de que se trate de un porcentaje. - A la fecha de firma del contrato privado o escritura pública de compraventa, el \_\_\_\_% del \_\_\_\_% sobre el precio de compraventa del inmueble que efectivamente sea pagado al cliente, es decir, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N. (\_\_\_\_\_con 00/100 M.N. Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente; suma que resulta la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N. (\_\_\_\_\_ M.N. con 00/100 Moneda Nacional). En el momento de firma del presente contrato sirviendo su firma como el recibo más amplio que en derecho proceda.

“EL PROVEEDOR” entregara a “EL CONSUMIDOR” factura, recibo, o comprobante en el que consten los datos específicos de la compraventa, servicio prestado u operación realizada.

El precio indicado es en Moneda Nacional, en caso de expresarse la operación en moneda extranjera, se estará al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se realice el pago, de conformidad con la legislación aplicable.

Los conceptos de pago a cargo de “EL CONSUMIDOR”, deben ser cubiertos con el método de pago referido a continuación: \_\_\_\_\_ indicar método de pago: efectivo (con indicación del lugar de pago), cheque, pagó a una cuenta bancaria (señalar datos bancarios) u otro.

Si “EL CONSUMIDOR” demora en el pago del precio, se constituirá en la obligación de pagar a “EL PROVEEDOR” el interés moratorio del **0.75 %** mensual sobre el importe pagadero por el tiempo que medie el retraso en el pago; interés que no debe resultar inequitativo, desproporcional, abusivo, ni excesivo. Dicho interés moratorio se calcula de la siguiente manera: ----- parámetro para calcular el interés moratorio.

Los pagos que realice “EL CONSUMIDOR”, aún en forma extemporánea y que sean aceptados por “EL PROVEEDOR”, lo liberan de las obligaciones inherentes a dichos pagos.

Los importes señalados en esta cláusula, son todas las cantidades a cargo de “EL CONSUMIDOR” por concepto del servicio de intermediación, por lo que, la intermediaria se obliga a respetar en todo momento dicho costo.

Los conceptos de pago a cargo de “EL CONSUMIDOR”, deben ser cubiertos mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta:

#### DATOS BANCARIOS

|                                           |                                      |
|-------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>TITULAR</b>                            | CARLOS ANTONIO<br>BETANCOURT MENDOZA |
| <b>BANCO</b>                              |                                      |
| <b>CUENTA BANCARIA</b>                    |                                      |
| <b>CLABE INTERBANCARIA 18<br/>DIGITOS</b> |                                      |

Si “EL CONSUMIDOR” demora en el pago de la contraprestación, se constituirá en la obligación de pagar a “EL PROVEEDOR” el interés moratorio del **0.75 %** mensual **(Cero punto setenta y cinco por ciento)** mensual sobre el importe pagadero por el tiempo que medie el retraso en el pago. Dicho interés moratorio se calcula sobre el saldo insoluto de la contraprestación pactada por los servicios que preste “EL PROVEEDOR” por los días efectivamente transcurridos y mientras subsista la mora.

Los pagos que realice “EL CONSUMIDOR”, aún en forma extemporánea y que sean aceptados por escrito por “EL PROVEEDOR”, lo liberan de las obligaciones inherentes a dichos pagos.

Los importes señalados en esta cláusula, son todas las cantidades a cargo de "EL CONSUMIDOR" por concepto del servicio de intermediación, por lo que, "EL PROVEEDOR" se obliga a respetar en todo momento, dicho costo.

**CUARTA. - (VIGENCIA).** La duración del presente Contrato será de \_\_ (\_\_) meses. "EL PROVEEDOR" notificará a "EL CONSUMIDOR" con al menos **10 (diez)** días de anticipación que el presente contrato está por vencer y si es su intención continuar con el mismo. En este caso "EL CONSUMIDOR" deberá notificarle a "EL CONSUMIDOR" por escrito su intención de continuar o no con los servicios de "EL PROVEEDOR"; en caso negativo, "EL PROVEEDOR" debe devolver todos los documentos que le haya entregado para la prestación de los servicios.

En caso de que "EL CONSUMIDOR", no desee renovar el contrato, se compromete a cubrir a "EL PROVEEDOR", la contraprestación económica pactada en este Contrato en caso de que éste último cierre la operación dentro del plazo de **30 (treinta) días** naturales posteriores a la terminación de la vigencia, con cualquiera de los prospectos registrados en la bitácora o plataforma de comunicación generada para estos efectos.

**QUINTA. - EN CASO DE EXCLUSIVA.** Durante la vigencia del presente contrato, "EL CONSUMIDOR" no podrá realizar por sí, o solicitar a persona alguna la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en relación con "EL INMUEBLE", pero sí podrá hacerlo respecto de cualquier otro inmueble que sea de su propiedad.

Si durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" vende el inmueble por intermediación de un tercero, se obliga a pagar a la intermediaria la pena convencional dispuesta en la cláusula décima.

**EN CASO DE OPCIÓN.** Durante la vigencia del presente contrato, LAS PARTES convienen en trabajar de manera conjunta para lograr la compraventa de "EL INMUEBLE" en el mejor precio y menor tiempo posible. "EL CONSUMIDOR" podrá realizar por sí, o solicitar a cualquier tercero la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en relación con el inmueble, ya que el presente contrato no otorga exclusividad alguna a "EL PROVEEDOR", quedando "EL CONSUMIDOR" en libertad de vender el inmueble por sí o por la intermediación de cualquier tercero sin responsabilidad alguna.

**SEXTA. - (CANCELACIÓN).** – "EL CONSUMIDOR" cuenta con un plazo de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la firma del presente contrato para revocar su consentimiento sobre la operación sin responsabilidad alguna de su parte, mediante aviso por escrito por correo electrónico a "EL PROVEEDOR". Se tomará como fecha de revocación, la de recepción de dicho correo electrónico.

Ante la cancelación, "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar todas las cantidades que en su caso hubiere recibido de "EL CONSUMIDOR", por el mismo medio en el que éste haya efectuado el pago, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada la revocación.

En caso de que no se restituyeren las cantidades a “EL CONSUMIDOR” dentro del plazo establecido, “EL PROVEEDOR” debe pagarle a su contraparte el interés moratorio de **0.75% (cero punto setenta y cinco)** mensual sobre la cantidad no devuelta por el tiempo que medie el retraso. Dicho interés moratorio se calcula sobre el saldo insoluto de la cantidad no devuelta por los días efectivamente transcurridos mientras subsista la mora.

**SÉPTIMA. – RESCISIÓN.** - Son causales de rescisión del presente contrato, cualquier incumplimiento a las obligaciones a las que se sujetan las partes en el mismo. Aunado a lo anterior, en caso de que la intermediaria actúe con impericia, negligencia, dolo o mala fe, se hará acreedora a la pena convencional establecida en la cláusula siguiente.

Si el incumplimiento fuera a cargo de “EL PROVEEDOR”, además de pagar la pena señalada en la cláusula sucesiva, debe restituir al cliente todas las cantidades pagadas por éste dentro de los 15 días hábiles siguientes a la rescisión del contrato, ya que, en caso de no restituir dichas cantidades dentro del plazo establecido, debe pagar al “EL CONSUMIDOR” el interés moratorio de **0.75% (cero punto setenta y cinco)** mensual sobre la cantidad no devuelta por el tiempo que medie el retraso. Dicho interés moratorio se calcula de la siguiente manera: sobre el saldo insoluto de la cantidad no devuelta por los días efectivamente transcurridos mientras subsista la mora.

**OCTAVA. - RELACIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** – Los derechos y obligaciones de las partes contractuales son los siguientes (listado enunciativo más no limitativo):

| “EL PROVEEDOR”                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Derechos                                                                                                                                                                   | Obligaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Recibir el pago de la contraprestación pactada a la celebración del contrato privado o escritura pública de compraventa.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Analizar el inmueble a fin de determinar su precio aproximado en el mercado y la forma más adecuada para enajenarlo.</li> <li>Orientar al cliente sobre los trámites e instrumentos jurídicos necesarios para realizar la compraventa del inmueble e integrar la documentación indispensable para la escrituración de dicha compraventa ante Notario Público.</li> </ul> |

- Promover a nombre del cliente el inmueble.
- Realizar labores de intermediación con los posibles compradores a nombre del cliente a fin de lograr la operación de compraventa.
- Entregar al cliente de manera oportuna a su recepción, todas y cada una de las ofertas que reciba de posibles compradores.
- Informar por escrito al cliente sobre el desarrollo de las actividades concernientes a la prestación de los servicios y las ofertas recibidas.
- No condicionar la intermediación a la contratación de servicio(s) adicional(es).
- Respetar el derecho del cliente a cancelar la operación de consumo sin responsabilidad alguna dentro de los cinco días hábiles (plazo que no debe ser menor a 5 días contados a partir de la firma del contrato) posteriores a la firma del contrato.
- Responsabilizarse de los daños y perjuicios ocasionados al cliente como consecuencia de proceder con impericia, negligencia, dolo o mala fe.

| “EL CONSUMIDOR”                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Derechos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Obligaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibir información veraz en la operación de intermediación.</li> <li>• Que la prestadora del servicio realice las labores de intermediación con los posibles compradores en su nombre a fin de lograr la operación de compraventa.</li> <li>• Recibir las ofertas de los posibles compradores.</li> <li>• Cancelar la operación de consumo sin responsabilidad alguna dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.</li> <li>• Exigir los daños y perjuicios ocasionados en caso de que la intermediaria proceda con impericia, negligencia, dolo o mala fe.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar todas las facilidades necesarias para que el inmueble sea mostrado a los posibles compradores.</li> <li>• No interferir durante las visitas que realicen la intermediaria y los posibles compradores a la misma.</li> <li>• Tomar las providencias necesarias para salvaguardar en su caso los bienes muebles que se encuentren en el inmueble.</li> <li>• Mantener el inmueble en condiciones de limpieza, higiene y seguridad, y al corriente de contribuciones fiscales, pago de servicios y demás obligaciones que se generen en relación con el mismo.</li> <li>• No intervenir en las negociaciones hasta el momento que sea indispensable su participación para la celebración del contrato de compraventa respectivo.</li> <li>• Pagar la contraprestación a la intermediaria a la celebración del contrato privado o escritura pública de compraventa.</li> </ul> |

**NOVENA- (INCUMPLIMIENTO).** <sup>Página 12 de 25</sup> **EN CASO DE OPCIÓN:** Si “EL CONSUMIDOR” decidiese rechazar alguna oferta de compra recibida y aceptada por escrito por “EL PROVEEDOR”, o se desiste de llevar adelante y continuar con el contrato privado de

compraventa propalado, deberá pagarle a "EL PROVEEDOR" la "contraprestación económica convenidos en el presente instrumento en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha que se presente el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de CANCELACIÓN.

Si "EL CONSUMIDOR" decidiese rechazar alguna oferta de compra recibida y aceptada por escrito por "EL PROVEEDOR", o se desiste de llevar adelante y continuar con el contrato privado de compraventa propalado, o bien, decide aceptar expresamente alguna oferta sin la participación de "EL PROVEEDOR", deberá pagarle a éste último la contraprestación económica convenidos en el presente instrumento en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha que se presente el incumplimiento.

Si por causas imputables a "EL COMPRADOR", la operación de compraventa no llegara a realizarse una vez firmado el Contrato preliminar de compraventa respectivo entre "EL CONSUMIDOR" y "EL COMPRADOR", "EL PROVEEDOR" tendrá derecho a cobrar su contraprestación económica por los servicios prestados a "EL CONSUMIDOR", siempre y cuando este último conserve para sí la cantidad que se convenga como pena convencional en dicho contrato preliminar de compraventa, y siempre y cuando esta cantidad sea suficiente para cubrir la contraprestación económica de "EL PROVEEDOR". En caso, contrario, "EL CONSUMIDOR" pagará a "EL PROVEEDOR" hasta donde alcance; estando obligado "EL PROVEEDOR" se obliga a elaborar el Convenio de Terminación correspondiente.

Si por causas imputables a "EL CONSUMIDOR", la operación de compraventa no llegara a realizarse una vez firmado el Contrato preliminar de compraventa respectivo entre éste y "EL COMPRADOR", "EL PROVEEDOR" tendrá derecho a cobrar el total de la contraprestación económica por los servicios prestados a "EL CONSUMIDOR" en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha que se presente la cancelación mencionada. De la misma manera, en el caso de que "EL CONSUMIDOR" no proporcione la documentación completa a "EL PROVEEDOR", para que éste pueda prestar los servicios a los que aquí se obliga, o bien omita información importante para dichos efectos y derivado de esto el posible comprador se vea imposibilitado a firmar el Contrato preliminar de Compraventa porque la información o documentación omitida o incompleta por "EL CONSUMIDOR" haga que la operación no sea jurídicamente viable, "EL CONSUMIDOR" estará obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" la totalidad de la contraprestación establecida en este Contrato.

**DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. - .** LAS PARTES acuerdan para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, una pena convencional del **10%** sobre el importe pactado en la cláusula tercera, lo cual resulta la cantidad de \$\_\_\_\_\_ M.N (\_\_\_\_\_) con 00/100 Moneda Nacional.

**DÉCIMA PRIMERA.- (FALLECIMIENTO DE EL CONSUMIDOR).-** En caso de fallecimiento de "EL CONSUMIDOR" antes del fenecimiento de la vigencia pactada este

contrato, se presume, que su(s) sucesor(es) legítimo(s) lo sucede(n) en todos los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo que manifieste(n) a “EL PROVEEDOR” su deseo de no continuar con la intermediación, debiendo “EL PROVEEDOR” restituirle(s) las cantidades que le hubiere pagado “EL CONSUMIDOR” con motivo del presente contrato, de conformidad con las disposiciones de la legislación civil aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. - (MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE).** Será responsabilidad de “EL CONSUMIDOR” la limpieza, conservación y seguridad de “EL INMUEBLE”, así como el pago de todo tipo de servicios como teléfono y energía eléctrica durante todo el tiempo que esté vigente el presente Contrato y hasta la entrega de la posesión del mismo a su comprador. Si “EL INMUEBLE” se encuentra deshabitado, no deberá contener objetos de alto valor que pudieran ser motivo de controversia. Asimismo, “EL CONSUMIDOR”, se obliga a no utilizar “EL INMUEBLE” como lugar de almacenamiento o bodega o cualquier otra situación que impida la debida promoción del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - (SERVICIOS ADICIONALES). -EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” OFREZCA SERVICIOS ADICIONALES.** - El listado de los servicios adicionales, especiales o conexos, que puede solicitar “EL CONSUMIDOR” de forma opcional son detallados en cuanto a su descripción y costo en el **Anexo “E”**.

“EL PROVEEDOR” sólo puede prestar servicios adicionales, especiales o conexos, si cuenta con el consentimiento escrito de “EL CONSUMIDOR” sobre los mismos. Las erogaciones distintas al precio de venta deben ser aceptadas por escrito por “EL CONSUMIDOR”, por lo que, EL PROVEEDOR sólo podrá hacer efectivo su pago, de manera posterior a haber recabado dicho consentimiento.

“EL PROVEEDOR” en cualquier momento podrá solicitar dar por terminada la prestación de los servicios adicionales, especiales o conexos, mediante aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” sin que ello implique la conclusión de la contratación principal.

**DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.** - Todas las notificaciones, requerimientos, autorizaciones, avisos o cualquier otra comunicación que deban darse las partes conforme a este contrato, deben hacerse por escrito y considerarse como debidamente entregadas si se encuentran firmadas por la respectiva parte contractual o su representante o apoderado legal y entregadas con acuse de recibo al destinatario o confirmación de recepción en:

| <b>EL PROVEEDOR</b>                                               | <b>Página</b> | <b>4 de 25</b> | <b>EL CONSUMIDOR</b> |
|-------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|----------------------|
| • <b>Domicilio:</b> Calle 55, por 78, Número 589, Colonia Centro, |               |                | • Domicilio: _____.  |

|                                                  |                              |
|--------------------------------------------------|------------------------------|
| Mérida, Yucatán, C.P.97000.                      | • Correo electrónico: _____. |
| <b>Correo electrónico:</b><br>cbm893@hotmail.com |                              |

**Canales de atención.** - EL PROVEEDOR cuenta con el siguiente canal de atención para recibir comentarios, sugerencias y quejas de EL CONSUMIDOR:

- **Domicilio:** Calle 55, por 78, Número 589, Colonia Centro, Mérida, Yucatán, C.P.97000.
- **Correo electrónico:** cbm893@hotmail.com
- **Teléfono:** 9992005794

Dichos canales se encuentran habilitados los días **Lunes a Sábado** en un horario **de 9:00 am a 17:00 pm** y el plazo de respuesta es: **5 días naturales**.

**DÉCIMA QUINTA. - (JURISDICCIÓN).** Para la interpretación y cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente Contrato, las partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Yucatán, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEXTA. - (DATOS PERSONALES).** Los datos personales que se obtengan por “EL PROVEEDOR” deben ser tratados conforme a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, EL PROVEEDOR adjunta al presente contrato su Aviso de Privacidad en el **Anexo “F”**, en el cual informa al titular de los datos personales, qué información recabará y con qué finalidades.

En caso de tratarse de datos personales sensibles, “EL PROVEEDOR” debe obtener consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento. No podrán crearse bases de datos que contengan datos personales sensibles, sin que se justifique la creación de las mismas para finalidades legítimas, concretas y acordes con las actividades o fines explícitos que persigue el sujeto regulado.

En caso de que los datos personales fueren obtenidos de manera indirecta del titular, se debe informar a los titulares de los datos personales que así lo soliciten cómo se dio la transferencia u obtención de dichos datos y se deben observar las siguientes reglas:

- Si fueron tratados para una finalidad distinta prevista en una transferencia consentida, o si los datos fueron obtenidos de una fuente de acceso público, el aviso de privacidad se debe de dar a conocer a “EL CONSUMIDOR” en el primer contacto que se tenga con él.
- Quando “EL PROVEEDOR” ~~utiliza~~ **utilizar** los datos para una finalidad distinta a la consentida, el aviso de privacidad debe ser actualizado y darse a conocer al titular previo aprovechamiento de los datos personales.

La persona titular de los datos personales o su representante legal podrá solicitar a “EL PROVEEDOR” en cualquier momento **Exclusividad** el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto a sus datos personales y datos personales sensibles.

**DÉCIMA SÉPTIMA. (COMPETENCIA ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR).** - Ante cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, “EL CONSUMIDOR” puede acudir a la PROFECO, la cual tiene funciones de autoridad administrativa encargada de promover y proteger los derechos e intereses de los consumidores y procurar la equidad y certeza jurídica en las relaciones de consumo, desde su ámbito competencial.

**DÉCIMA OCTAVA. PLAZO PARA EJERCER LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** - En caso de que el incumplimiento de una de las partes al presente contrato, le ocasione a su contraparte daños y perjuicios, la segunda, podrá ejercer ante las autoridades jurisdiccionales indicadas en la cláusula décima séptima la acción de responsabilidad civil en el plazo de 10 años, de conformidad con las disposiciones del Código Civil (hoy Ciudad de Mérida Yucatán).

**DÉCIMA NOVENA. - (REGISTRO DEL MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN).** - El presente modelo de contrato de adhesión fue inscrito el **26 de marzo de 2025** en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la PROFECO bajo el número **1555-2025**. Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría y el utilizado en perjuicio de los consumidores, se tendrá por no puesta.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado el \_\_\_\_de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ en la Ciudad de Mérida Yucatán, por lo que, “EL PROVEEDOR” está obligada a entregar un tanto del contrato y sus anexos originales firmados a “EL CONSUMIDOR”.

El presente contrato y sus anexos pueden signarse: de manera autógrafa original o a través de una firma electrónica avanzada o fiable que será considerada para todos los efectos con la misma fuerza y consecuencia que la firma autógrafa original de la parte firmante.

“EL CONSUMIDOR”

“EL PROVEEDOR”

**Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios.** - EL CONSUMIDOR **sí ( ) no ( )** acepta que EL PROVEEDOR ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente contrato y **sí ( ) no ( )** acepta que EL PROVEEDOR le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

**Firma de EL CONSUMIDOR**

Todo consumidor que no desee recibir publicidad por parte de los proveedores en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, puede inscribir de manera gratuita su número telefónico en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para Evitar Publicidad) de la PROFECO, a través del portal web <https://repep.profeco.gob.mx/> o al 5596280000 (desde la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey) u 8009628000 (desde el resto de la República Mexicana).

Queda prohibido a los proveedores que utilicen información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios y a sus clientes, utilizar la información relativa a los consumidores con fines diferentes a los mercadotécnicos o publicitarios, así como enviar publicidad a los consumidores que expresamente les hubieren manifestado su voluntad de no recibirla o que estén inscritos en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para Evitar Publicidad). Los proveedores que sean objeto de publicidad son corresponsables del manejo de la información de consumidores cuando dicha publicidad la envíen a través de terceros.

**Anexo "A"**  
**Identificación Oficial representante de "EL PROVEEDOR"**

**Anexo “B”**  
**Identificación Representante Legal de “EL CONSUMIDOR”**

## **Anexo “C”**

### **Especificaciones del bien inmueble destinado a casa habitación**

#### **Especificaciones del bien inmueble destinado a casa habitación**

(El presente anexo debe contener la información relativa a las especificaciones que resulten aplicables al inmueble en cuanto a: características técnicas, de seguridad, extensión del terreno, superficie construida, tipo de estructura, instalaciones, acabados, accesorios, lugares de estacionamiento, servicios incluyendo los básicos, estado físico general, áreas de uso común con otros inmuebles, porcentaje de indiviso, así como el detalle del equipamiento urbano existente en la localidad dónde se encuentra el inmueble y los sistemas y medios de transporte existentes para llegar a él).

“EL CONSUMIDOR”

“EL PROVEEDOR”

---

[Nombre del Cliente]

---

SR. CARLOS ANTONIO BETANCOURT  
MENDOZA

## Anexo "D"

### Información y documentación que se pone a disposición de EL CONSUMIDOR

| Información/Documentación                                                   | ¿Le informaron sobre/exhibieron la documentación correspondiente? |    | Medio a través del cual se pone a disposición del cliente<br>(Domicilio o Calle 55, por 78, Número 589, Colonia Centro, Mérida, Yucatán, C.P.97000 |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                             | Sí                                                                | No |                                                                                                                                                    |
| Personalidad del intermediario y autorización para promover la venta        |                                                                   |    |                                                                                                                                                    |
| Carta de derechos                                                           |                                                                   |    |                                                                                                                                                    |
| Aviso de privacidad                                                         |                                                                   |    |                                                                                                                                                    |
| Beneficios adicionales                                                      |                                                                   |    |                                                                                                                                                    |
| Opciones de pago, con especificación del monto a pagar en cada una de ellas |                                                                   |    |                                                                                                                                                    |
| Erogaciones distintas del precio de la venta                                |                                                                   |    |                                                                                                                                                    |
| Condiciones bajo las cuales pueden cancelar la operación                    |                                                                   |    |                                                                                                                                                    |

**Importante para EL CONSUMIDOR.** - Antes de que firme como constancia de que tuvo a su disposición la información y documentación relativa al inmueble, es importante cerciorarse de que la misma coincide con la que efectivamente le haya mostrado y/o proporcionado EL PROVEEDOR.

"EL CONSUMIDOR"

"EL PROVEEDOR"

\_\_\_\_\_  
[Nombre del Cliente]

\_\_\_\_\_  
SR. CARLOS ANTONIO BETANCOURT  
MENDOZA

## **Anexo “E”**

### **Listado de servicios adicionales, especiales o conexos**

(El presente formato debe contener el listado de los servicios adicionales, especiales o conexos que el cliente puede solicitar de forma opcional por conducto de la intermediación, en concordancia con lo dispuesto en el contrato de intermediación del cual forma parte integrante).

“EL CONSUMIDOR”

“EL PROVEEDOR”

---

[Nombre del Cliente]

---

SR. CARLOS ANTONIO BETANCOURT  
MENDOZA

**Anexo "F"**  
**Aviso de privacidad**

(El presente formato debe contener el aviso de privacidad de EL PROVEEDOR, mismo que debe ser acorde a lo estipulado en la cláusula décima cuarta del contrato de intermediación del cual forma parte integrante y a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares).

**Anexo “G”**  
**Carta de derechos del cliente**

- Recibir información y publicidad veraz, clara y actualizada sobre la operación de consumo; de forma tal, que esté en posibilidad de tomar la mejor decisión.
- Firmar un contrato de adhesión bajo el modelo inscrito en la Procuraduría Federal del Consumidor, en el cual consten los términos y condiciones de la intermediación. Posterior a su firma, EL PROVEEDOR tiene la obligación de entregar una copia del contrato firmado a EL CONSUMIDOR.
- Contar con canales y mecanismos de atención gratuitos y accesibles para consultas, solicitudes, reclamaciones y sugerencias a EL PROVEEDOR y conocer el domicilio señalado por ésta para oír y recibir notificaciones.
- Tener a su disposición un Aviso de Privacidad para conocer y en su caso consentir el tratamiento que se dará a los datos personales que proporcione, que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad aplicable y conocer los mecanismos disponibles para realizar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Derecho a la protección por parte de las autoridades competentes y conforme a las leyes aplicables, incluyendo el derecho a presentar denuncias y reclamaciones ante las mismas.

Los derechos previstos en esta carta, no excluyen otros derivados de tratados o convenciones internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea signatario; de la legislación interna ordinaria; o de reglamentos expedidos por las autoridades administrativas competentes.

Recibí

---

“EL CONSUMIDOR”



**Economía**  
Secretaría de Economía

**Profeco**  
Procuraduría Federal  
del Consumidor



### Cadena Original

|| ygIbhdISHyvt7/28HgJDxJ5EUCXkfzjFcB/Mgd5PAc4= | DELIA ANDREA LOPEZ VEGA  
| DIRECTORA DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |  
LOVD860404AA0 | 1743127197137 | 25 PÁGINAS | 2025-03-27T19:59:57.137 ||

### Sello digital

eWdJYmhkSVNIeXZ0Ny8yOEhnSkR4SjVfVUNYa2Z6akZjQi9NZ2Q1UEFjND18MTc0MzE  
yNzE5NzEzNw==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=ygIbhdISHyvt7/28HgJDxJ5EUCXkfzjFcB/Mgd5PAc4=>